

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL, PARTIDA 2, COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19. EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADA POR ING. OFELIO GAONA LÓPEZ , EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN, ENCARGADO TEMPORAL DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO CENACE/DOPS-SO/343/2021 (DIRECCIÓN DE ÁREA), EN ADELANTE "**EL CENACE**" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR JOSÉ GREGORIO RAÚL ESCALANTE AVENDAÑO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DEL ANTECEDENTE, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

"**EL CENACE**" como operador independiente del Mercado Eléctrico y del Sistema Eléctrico Nacional, deberá de contar con instalaciones e infraestructura necesaria para mantener sus operaciones y salvaguardar el Sistema Eléctrico Nacional. La Gerencia de Control Regional Oriental requiere el "**Servicio de desinfección para las Instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental, partida 2, como medidas de protección contra el COVID-19**", con la finalidad de mantener en condiciones de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores del inmueble.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo señalado en la autorización de las adquisiciones y servicios anticipados para el ejercicio fiscal 2022, con folio 2022-18-TOM-47, "**EL CENACE**", deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

Mediante oficio N°. CENACE/DOPS-SO-CENALTE-GCROR-SA-DA/083/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Ing. Ofelio Gaona López Subgerente de Administración, Encargado Temporal de la Gerencia de Control Regional Oriental, conforme al oficio CENACE/DOPS-SO/343/2021, solicitó a la Subgerencia de Administración de la citada Gerencia, la contratación del "**Servicio de desinfección para las Instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental, partida 2, como medidas de protección contra el COVID-19**".

DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

- 1.1. a) De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) De acuerdo con el artículo SEGUNDO de su Decreto de Creación, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El C. ING. OFELIO GAONA LÓPEZ en su carácter de Subgerente de Administración, Encargado Temporal de la Gerencia de Control Regional Oriental, conforme al oficio CENACE/DOPS-SO/343/2021, (DIRECCIÓN DE ÁREA), con R.F.C GALO7805304M8 cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico de “**EL CENACE**”, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía suscribe el presente instrumento, el LIC. YELASNETZI CRESPO FLORES , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO de la Subgerencia de Administración en la Gerencia de Control Regional Oriental con R.F.C CEFY860822JC5 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la “**LAASSP**”, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía suscribe el presente instrumento el C. ARQ. ARIFF CONDE LÓPEZ , en su carácter de Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Oriental, (SUBDIRECCIÓN DE ÁREA), con R.F.C COLA750507SE4 como Área Contratante del presente instrumento jurídico.

1.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **1** y **8** de la Ley Federal de Austeridad Republicana, **25** segundo párrafo; **28**, fracción I; **40** segundo párrafo de la “**LAASSP**”; **77** de su Reglamento, se realizó la invitación a la convocatoria del procedimiento con número de expediente **2370922** denominado “ **LOS SERVICIOS**”, conforme al Anexo Técnico, a través de CompraNet del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS , ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL identificado en la plataforma gubernamental de compraNet con la referencia del expediente **IA-018TOM992-E13-2021**, en la cual se estableció como plazo máximo para presentar su cotización el día 07 de diciembre de 2021, por lo cual se adjudicó mediante el fallo realizado el día 13 de diciembre de 2021, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el primer párrafo del ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 42 de la “**LAASSP**”, y los correlativos de su Reglamento.

1.6. “**EL CENACE**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número AUTORIZACIÓN ESPECIAL 2022-18TOM-47 con folio de autorización 2022-18-TOM-47 , de fecha 14 de septiembre de 2021 , emitido por la Subdirección de Finanzas conforme a lo establecido en el artículo 25 de la “**LAASSP**”, correspondiente a la partida 35801 “ Servicios de lavandería, limpieza, higiene” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N°** CNC140828PQ4

1.8. Tiene establecido su domicilio en el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

Eliminado:
Folio de la
credencial
para votar.
Fundament
o legal:
Artículo
113,
fracción I
de la Ley
Federal de
Transparen
cia y
Acceso a la
Información
Pública y
numerales
Trigésimo
Octavo,
fracción I y
Trigésimo
Noveno de
los
Lineamientos
Generales
en materia
de
clasificació
n de la
información
, así como
para la
elaboración
de
versiones
públicas.
En virtud
de tratarse
de
información
relativa
datos
personales
de una
persona
identificada
o
identificabl
e.

2.1. Es una persona **MORAL** legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 44,304, volumen número 491, de fecha 04 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Vázquez Ovando, Notario auxiliar de la Notaría Pública número 26, de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Puebla, , bajo el folio mercantil número N-2016036171, de fecha de registro 29 de noviembre de 202, denominada, CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, la prestación de todo tipo de servicios de limpieza, jardinería, mantenimiento industrial, comercial, y/o habitacional, conservación y fumigación, compra, venta, importación, exportación arrendamiento y subarrendamiento de herramientas, mobiliario, maquinaria y equipo que se empleen en la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento de inmuebles, mantenimiento de parques y jardines, comercialización y venta de productos químicos para la industria del lavado, comercialización de productos de limpieza y desinfección para casas, oficinas, comercios, industrias, clínicas, hospitales, hoteles, etcétera, ya sean pertenecientes al sector público y/o al sector privado, nacionales y/o extranjeros, la contratación por cuenta propia o de terceros de personal técnico y especializado para el desarrollo de las actividades social, en general, la ejecución de cualquier actividad comercial o industrial que se relacione con el objeto, incluyendo aquellos de representante, intermediario o distribuidor, **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**

2.2. El C. José Gregorio Raúl Escalante Avendaño, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Escritura Pública número 44,304 volumen 491, de fecha 04 de octubre de 2016, otorgado ante fe del Lic. Francisco Javier Vázquez Ovando, Notario auxiliar de la Notaría Pública número 26, de la ciudad de Puebla, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con su credencial para votar número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral , misma que se encuentra vigente.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento. Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2021, manifiesta que es una empresa **MICRO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la "LAASSP".

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CML161004DR2

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia

de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. "EL PROVEEDOR" señala que su teléfono es 2222851412, su correo electrónico cleanmanmx@gmail.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CARRETERA FEDERAL MEXICO-PUEBLA 165-1, COLONIA AMPLIACIÓN MOMOXPAN, SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, C.P. 72775

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" el "Servicio de desinfección para las Instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental, partida 2, como medidas de protección contra el COVID-19", bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su ANEXO TÉCNICO y demás documentos referidos en la Declaración I.4, que son que es parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. " SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL, PARTIDA 2, COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19. ", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"EL CENACE" a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental pagará a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS" la cantidad de **\$144,324.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A.**, dependiendo de "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados, de acuerdo con lo siguiente: los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
-----------------------	-------------	-------------	------------------	----------	-----------------	----------------------------	----------------------

PARTIDA 2	SERVICIOS DE DESINFECCION	SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL, 2022, PARTIDA 2	S - SERVICIO	76	\$1,899.00	\$144,324.00	\$167,415.84
						SUBTOTAL	\$144,324.00
						IMPUESTOS	\$23,091.84
						TOTAL	\$167,415.84

El monto total del mismo es por la cantidad de \$144,324.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de I.V.A y \$167,415.84 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 84/100 M.N.) en moneda nacional después de I.V.A.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del " SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL, PARTIDA 2, COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19.

", por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago por la Prestación de "**LOS SERVICIOS**" se realizará a mes vencido, en moneda nacional, previa aceptación de los "**LOS SERVICIOS**", dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, y con motivo al cierre fiscal 2022 para "**LOS SERVICIOS**" efectivamente prestados correspondiente al mes de diciembre se realizará de manera inmediata, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la "**LAASSP**", y **89** y **90** de su **Reglamento**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "**LOS SERVICIOS**" recibidos. El pago, se efectuará mediante cheque, depósito o transferencia electrónica, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada.

"**EL PROVEEDOR**" deberá estar registrado en el padrón público de contratistas de servicios u obras especializados (REPSE).

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presente errores o deficiencias, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la "**LAASSP**".

Para efectos de lo anterior descrito, “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental de “**EL CENACE**”, solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción “**LOS SERVICIOS**”.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación de “**LOS SERVICIOS**” y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental de “**EL CENACE**” el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: domicilio Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

a nombre de "Clean Man Limpieza y Mantenimiento, S.A de C.V.", en la que se efectuará, la entrega del cheque, depósito o la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
 - 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen más el Impuesto al Valor Agregado, “**EL PROVEEDOR**” se obliga en este caso, a emitir y entregar a “**EL CENACE**” el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por internet.

“**EL CENACE**” no otorgará ninguna clase de anticipo.

Elimina
do:
Número
de
cuenta
CLABE.
Funda
mento
legal:
Artículo
113,
fracción
II de la
Ley
Federal
de
Transp
arencia
y
Acceso
a la
Informa
ción
Pública
y
numera
les
Trigési
mo
octavo,
fracción
III y
numera
I
Cuadra
gésimo
segund
o,
fracción
I de los
Lineam
entos
General
es en
materia
de
clasifica
ción de
la
informa
ción,
así
como
para la
elabora
ción de
version
es
pública
s. En
virtud
de
tratarse
de los
datos
patrimo
niales
de una
person
a física
o moral
.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

La recepción, revisión y aceptación de la(s) factura(s) y documentación para trámite de pago que requiera el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, se realizarán a través de este último, quien lo hará llegar a la caja del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental, sita en km 4.5 Antigua carretera a la Resurrección, Col. Bosques de manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla, los días lunes, en un horario de 8:00 horas a 13:00 horas. El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en los siguientes términos: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (Gastos en General). Enviar archivos pdf y xml a jaime.hernandez09@cenace.gob.mx, yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx, La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CNC140828PQ4** Y DOMICILIO EN CALLE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 03/01/2022 y hasta el 30/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL CENACE"** podrá ampliarse para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL CENACE"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, SEXTA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ANTICIPOS (NO APLICA)

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL CENACE"**, las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la **"LAASSP"** y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que el **"EL CENACE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"**, autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**, deberá solicitar por escrito a **"EL CENACE"** una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que **"EL CENACE"** requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"EL CENACE"** otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe

restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA conforme a los artículos **48** primer párrafo, fracción **II**, y **49** primer párrafo fracción **II**, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo **48** de la "**LAASSP**" y el numeral **5.1.17** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía y a lo establecido en el "**ANEXO TECNICO**" "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante **Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja**, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% (**diez por ciento**)

del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha garantía deberá ser entregada a "**EL CENACE**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La fianza deberá presentarse en (Determinar lugar y forma), en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que el **Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja** se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**", así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia del **Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja** deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la cancelación del **Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja** procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
8. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
9. Para acreditar el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015.

De no cumplir con dicha entrega, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la "**LAASSP**".

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**EL CENACE**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo **81**, fracción **VIII** del Reglamento de la "**LAASSP**".

Considerando que la entrega de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo **48** último párrafo de la "**LAASSP**", en concordancia

con lo señalado en el tercer párrafo del artículo **86** del Reglamento de la "**LAASSP**".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del veinte por ciento del monto de los servicios entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del Reglamento de la "**LAASSP**".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato. **No Aplica.**
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen. **No Aplica.**
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de "**EL CENACE**" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **107** del Reglamento de la "**LAASSP**".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
3. Extender a "**EL PROVEEDOR**", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL CENACE**" en el ANEXO TÉCNICO para la contratación de los "servicio de desinfección para las Instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental, partida 2, como medidas de protección contra el COVID-19.

La prestación de los servicios se realizará en el domicilio señalado en el ANEXO TÉCNICO para la contratación de los "servicio de desinfección para las Instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental, partida 2, como medidas de protección contra el

COVID-19" y en las fechas establecidas en el mismo.

El presente párrafo no debe considerarse como incluido en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios. Durante la recepción, los servicios estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los servicios, **"EL PROVEEDOR"** contará con un ____, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato. DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. (NO APLICA)

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"EL CENACE"**

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato. DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS. (NO APLICA.)

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato. DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE. (NO APLICA.)

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación de los servicios, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico del presente contrato.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato. DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN. (NO APLICA.)

"EL CENACE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CENACE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CENACE" no estará obligado a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS (NO APLICA.)

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este

instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "**EL CENACE**" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "**EL CENACE**", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "**LAASSP**".

Para garantizar a "**EL CENACE**" que se cubrirán: los gastos de daños inferidos a personas o infraestructura ya sea de "**EL CENACE**" o de terceros; Indemnizaciones y gastos de defensa, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a otorgar **Póliza de Responsabilidad Civil** expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

La vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del inicio de los trabajos de puesta en servicio y hasta la recepción de "**LOS SERVICIOS**" por parte del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro excede de 10 días naturales a partir del reporte emitido por parte del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

Si el proveedor cuenta con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a la Subgerencia de Administración adscrita a la Gerencia de Control Regional Oriental, el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con "**EL CENACE**", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL CENACE**".■

"**EL CENACE**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CENACE**" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** entregará al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos **15** y **15-A** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, dará aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CENACE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **70** fracción **XXVIII** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **68** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CENACE"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos **116** y **113**, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CENACE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato ; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL CENACE"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL CENACE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro **Segundo**, Título **Noveno**, Capítulos **I** y **II** del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CENACE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CENACE"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL CENACE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C, Lic. YELASNETZI CRESPO FLORES , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO

de esta Gerencia de Control Regional Oriental, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL CENACE"** sólo aceptará los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; que consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL CENACE"**.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato. VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES. (NO APLICA.)

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"EL CENACE"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 0.0%

sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL CENACE"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL CENACE"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5%

(cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la **"LAASSP"**; 95 y 96 de su Reglamento, así como el numeral 5.3.7. de las **POBALINES**.

"EL PROVEEDOR" acepta que, de darse este supuesto, se deduzca del pago de la factura el importe de penalización, conforme al Anexo Técnico del "Servicio de desinfección para las Instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental, partida 2, como medidas de prostración contra el COVID-19", sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o al supervisor del contrato de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CENACE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos **59, 60 y 61** de dicho ordenamiento legal y **109 al 115** de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CENACE", de conformidad con lo establecido en los artículos **53, 53 Bis, 54 y 54 Bis** de la **"LAASSP"**, y **86** segundo párrafo, **95 al 100 y 102** de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los servicios objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CENACE"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CENACE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL CENACE"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CENACE"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL CENACE"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad

que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CENACE"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL CENACE"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CENACE"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CENACE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CENACE"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CENACE"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CENACE"**;
6. Si no suministra los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"EL CENACE"**, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CENACE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**, durante el suministro de los servicios, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CENACE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **51** párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CENACE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CENACE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **81** fracción **IV**, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **77, 78, 79** de la **"LAASSP"**, y **126** al **136** de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo **15** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "LAASSP", su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CENACE" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
"EL CENACE"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
OFELIO GAONA LÓPEZ	DIRECCIÓN DE ÁREA	GALO7805304M8
YELASNETZI CRESPO FLORES	JEFE DE DEPARTAMENTO	CEFY860822JC5
ARIFF CONDE LÓPEZ	SUBDIRECCIÓN DE ÁREA	COLA750507SE4

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SA DE CV	CML161004DR2

Zr7iagGsCcbFEmMOxT2u0UbaLJwgnKCoEdMKoFlNF/Ep0Ai5Bua/ IHMF91wU+Kx2E5E7RUu/vRk1wKpFUCA/o1qNcctUaMbx/Tfoshh5PbDNfkTcr9zwFtC4oNUnyFNwFf6VcAjjHRne5Pyys7jVUtbp4a95Q
AYOajhY8smWK9r6yDy+1Q5VGKPPm1oCIdKPS3cwIwxCQD1vWkhH70KyEi96NUeg090bGaySvm4aiRRp/mQIEhuH0pXrGha0m6VAQStJy300Qh1KheG14+A85ikTk7swaf0H0OdaU9DuBw78som8+PaTugY7Jn
V69hh/gBcStCUoxJwA5j0g==

Firmante: CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SA DE CV
RFC: CML161004DR2

Número de Serie: 0000100000507785474
Fecha de Firma: 22/12/2021 10:46

Certificado:

MIIGDCCBgiGawIBagIUMDAwMDEwMDA1Mdc3ODU0NzQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDdVVRPuk1EQU0gQ0V0SVElGSUNBRE9SQTEuMCAwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJlQUVUQVJlQTEAMBgGALUECwwRU0FULU1FUyBBDXR0b3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbWVhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPFC4g
R1VFU1JFbW8xNDJAMBgNVBEMBTAMzAwMQswCQYDVQGEWjNWDEZMBCGALUECAwQ01VREFEIERFIEI1FWB1DTzETMBEAGALUEBwwKQ1VBUhURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWZAxTk4zMVwvWgYJKoZIhvcN
AQkCE0lyZXNwb25zYWJseZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFJlQTEAMBgGALUECwwRU0FULU1FUyBBDXR0b3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbWVhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPFC4g
MDIGA1UEAxMrQ0xPQU4gTUFOIEExJTVBjRVpBIFkgTUFOVEVOSU1JRUSU5UTyBTQSBERSBDVjE0MDIGA1UEKRMrQ0xPQU4gTUFOIEExJTVBjRVpBIFkgTUFOVEVOSU1JRUSU5UTyBTQSBERSBDVjE0MDIGA1UEChMrQ0xP
QU4gTUFOIEExJTVBjRVpBIFkgTUFOVEVOSU1JRUSU5UTyBTQSBERSBDVjE0MDIGA1UEBHMCTVgXIZAhBgkqhkiG9w0BCQEWFGNsZWZubWVhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPFC4g
NjcwMzEyQ1UzMR4wHAYDVQFEExUgLyBFQFHNjcwMzEySFBU1ZSMDEwggEiMA0GCSCqSIB3DQEBQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCvWEEgU8V851E6Bh38M0Twy1RzKi01dxOPFdvBdu3Y1tEV6apzu7jb4uxtwwf8
UpHdsdo9i0jQgXfuUbrQzrOCLWV5c4xsg/yU9UVt/Ha4uXQqaiZwNjcs6xmsZJ147t2JAFpG5D8swySDrIUfWuzlhUVpFB6TXYGgT1jtKBxBZqs2VU8bYsDR1q9Uur2AipyHaNtjrH2KCuRy25RK6ogqriZe3qMX1
5zSuH19wUUGD1xPFpaz/Y0PUBpI8q2pVnc1vdhSwv8FTYucbH1tleRa40zmKsQXaBD0UioiKoZPh8gaJdDfgyYghpy43DF5XeOyCSstM66AKOrfNOfmDb1AgMBAAGjTzBNMAwGALUEwEB/wCMAAwCwYDVR0P
BAQDAgPYMBEGCWSAGG+EIABAQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAFx+7F4JQDvEpkJ190/Mw5vXP+0Sh8f7HRfev880/d2lh+DTfULC7Ue4A8
js+QxyBsyb9Ly0sXY5Vbu5sXh9SmkxDfcd3chG6p1R0Li2bM+HilNtr4QVp6E7QDUprEpJA96nVfnLRvPXNH8zk7t5NiQudghM07rRy0gFGRKuUQigHbU0LzwpbmHVv+QIa+7byzp7V5ND4PXNHU4H52FvSEpZ5
12oK0vADJNesVZdmPifgf7+hIBqdp7xcZJEZJpORwm+T/1UUUsj4VSJWf6Ya5xv3OrZLLWY0alkw7ziYo3w9nidrwpwamoUNbiI3eroADg/zMLj8Zat8//rrWn7ZhokmHIEsCmVP61K0+Xw+rr95s0zjWmJKi
G9GuqIdGY4WB32T1fyMoppTRUkpYFk3/G3oP2sHSSaGmCq28xJIUt35uRBZwGh/kYXcAWeKwieGr4hdnnl4dcsIDKn36APUtUVsJWdc83VbjunGG3TFSjG8DKwksKhfxPatIYaexGytCSsHMvWJiF0PHZOL1g
DAPVTbEF6wbVZ87sIZKu5zK84Y4kVgFshQog8/p59ee8rPgxBlKM3ulHVih35zUA40jLy0IvzwouFj3nbGbrYDwGhrv0dXmWwzrCoKUD4vryoBPjplzovART00irA8691veUPJDe206eIW/N

Firma:

a03huQAPbLaWz9C2mMaxxTQ5qKkcjOkHYHb8ZJqi2vbvpIW6OWD+KnPMJYyboQAqmhWdtbPxiQlFEaxxtEioam+mKBmB961ABEKmldz1D7j5dZpFXHwX1F4Sg/ryW4dRcktEmt+7vRAOWKWA4SrvCjZPNuuv8g3
6V/xQX07vBkvlthIZW640pg9iumM4EFd5nQjc71b6+2QannX9fFmaejC1G1vrvLvT0cPEetrDHG2QliPk7Ddlv/143nRafxunv/+CrcNm1Cq+3Hf5D2OviCfAdcgRedVMcHLd87idYwPXQfZxl/jw/lbkct41u
FuhgE9NFxEzr09G6W0dpow==



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL ELECTORAL



ANEXO TÉCNICO

[Faint, illegible text and signatures at the bottom of the page]

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO
ALTERNO Y DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL COMO MEDIDAS DE
PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19"

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega							
Plazo	La prestación de "EL SERVICIO" se llevará a cabo en los domicilios de "EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA" , en adelante "EL CENACE" a partir del 03 de enero y hasta el 30 de diciembre de 2022.						
Lugar	"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a proporcionar "EL SERVICIO" en los domicilios señalados en el apartado de especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación de "EL SERVICIO" en los inmuebles de "EL CENACE" del presente "ANEXO TÉCNICO" . "LOS POSIBLES PROVEEDORES" aceptan que en caso de originarse algún cambio de domicilio proporcionará "EL SERVICIO" en el lugar que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" proporcione.						
Alcance	"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán considerar que la contratación contempla 2 (DOS) partidas, y podrán presentar proposición en forma individual para cada una de ellas en la que pretendan participar, de acuerdo con la siguiente tabla: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td>Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno</td> </tr> <tr> <td align="center">2</td> <td>Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental</td> </tr> </tbody> </table>	Partida	Descripción	1	Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno	2	Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental
Partida	Descripción						
1	Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno						
2	Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental						

I. OBJETIVO.

Proporcionar el Servicio de Desinfección en adelante **"EL SERVICIO"**, en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso del Centro Nacional de Control de Energía en las direcciones establecidas en el punto **V.** del presente ANEXO, en lo sucesivo **"EL CENACE"**, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno laboral emitidos por el Gobierno Federal contra el COVID-19.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CENACE
CENTRO NACIONAL
DE CONTROL DE plagas



II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Realizar acciones de desinfección a través de acciones de asepsia y sanitización, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables que no sean nocivas para el ser humano y que eliminen organismos y microorganismos patógenos, en específico SARS-CoV-2 de áreas específicas de los inmuebles.

III. METODOLOGÍA.

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" realizarán la ejecución de la Desinfección, tomando en consideración las funciones específicas y los aspectos metodológicos que determine "**EL CENACE**" en los contratos específicos correspondientes.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES.

"**EL SERVICIO**" se realizará en los inmuebles y con la frecuencia que determine "**EL CENACE**" en los contratos específicos y el presente "**ANEXO TÉCNICO**".

- a) Las ofertas que presenten "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" serán por el inmueble que solicite "**EL CENACE**", conforme a sus necesidades específicas y a lo señalado en el presente "**ANEXO TÉCNICO**".
- b) "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" tramitarán los permisos y/o autorizaciones necesarias para la prestación de "**EL SERVICIO**", que manifestará bajo protesta de decir verdad que cuenta con dichos permisos en su "**PROPUESTA TÉCNICA**".
- c) "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" serán responsables de realizar "**EL SERVICIO**" de acuerdo con las características del inmueble y de lo establecido en los contratos específicos.
- d) "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" deben contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento de "**EL SERVICIO**", objeto de los contratos específicos.
- e) "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" deberán cumplir como mínimo en "**EL SERVICIO**", con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial - Etiquetado general de productos.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades.
NOM-256-SSA1-2012	Condiciones sanitarias que deben de cumplir los establecimientos dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]

Declarará **"EL PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad que cumple con dichas normas en su **"PROPUESTA TÉCNICA"**.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación de **"EL SERVICIO"**.

"EL CENACE" no podrá establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de éstas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **64** y **73** de la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, las Normas de Referencia o Especificaciones a que se refiere el artículo **67** de dicha Ley, que limiten la participación de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.

f) **"EL SERVICIO"** será Administrado y Supervisado por el personal que designe **"EL CENACE"**.

Partida	Áreas de "EL CENACE"	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
1	Gerencia del Centro Alterno	Lic. Paul Giovanni Mendoza Hurtado	Jefe de Departamento	paul.mendoza@cenace.gob.mx	2223036787 Ext. 59140
2	Gerencia de Control Regional Oriental	Lic. Yelasnetzi Crespo Flores	Jefa de Departamento	yelasnetzi.crespo@cena.ce.gob.mx	2222137200 Ext. 52140

g) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** quedan obligados durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde **"EL SERVICIO"** en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar a **"EL CENACE"**, la constancia de alta en el Seguro Social, en caso de no entregarla, no se permitirá el ingreso a las instalaciones.

Dicha información será actualizada en caso de cambiar personal **"OPERARIO"** y/o **"COORDINADOR GENERAL"**.

h) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán respetar los protocolos de acceso establecidos en cada inmueble del **"CENACE"** al que se prestará **"EL SERVICIO"**.



V. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL SERVICIO" objeto de los contratos específicos se prestará en el inmueble que indique "EL CENACE".

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Domicilio de entrega de "EL SERVICIOS"
1	Gerencia del Centro Alterno	Violetas No. 7, Reserva Territorial Atixcáyotl, Código Postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla.
2	Gerencia de Control Regional Oriental	Kilómetro 4.5 Antigua Carretera a la Resurrección, Colonia Bosques de Manzanilla, Código Postal 72307, Puebla, Puebla

VI. CONDICIONES SOCIALES.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación de "EL SERVICIO":

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Prevenir cualquier forma de violencia, acoso y hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" tienen prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de "EL SERVICIO":

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

[Faint signatures and stamps at the bottom of the page]



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE
CENTRO NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN



VII. REQUERIMIENTOS.

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" garantizarán la prestación de "**EL SERVICIO**" de acuerdo con los siguientes términos:

VII.1. CALIDAD EN EL SERVICIO.

Será responsabilidad de "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**", mantener la calidad de "**EL SERVICIO**" conforme a lo establecido en los contratos específicos y su "**ANEXO TÉCNICO**".

"**EL SERVICIO**" deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble. En el caso de su personal, dotarlos de equipo de protección de personal de acuerdo con la normatividad aplicable.

VII.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" deberán contar con el personal necesario que le permita prestar "**EL SERVICIO**" conforme a lo establecido en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", siendo el siguiente:

- a) El proveedor deberá respetar el Protocolo de visitas y proveedores ante COVID-19 que señale cada centro de trabajo de "**EL CENACE**".
- b) "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" deberán designar a un "**COORDINADOR**" indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, número telefónico y correo electrónico y quien será responsable de atender cualquier problema con "**EL SERVICIO**", en primera instancia mediante comunicación vía telefónica y/o por correo electrónico. En el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de "**EL SERVICIO**", el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" se comunicará mediante vía telefónica y/o por correo electrónico con el "**REPRESENTANTE LEGAL**".

De manera enunciativa más no limitativa el "**COORDINADOR**" tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

- Resolver las controversias con el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", receptor de "**EL SERVICIO**", que se susciten con la prestación de "**EL SERVICIO**".
- Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del "**CONTRATO**" y del presente "**ANEXO TÉCNICO**".
- Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de penas convencionales.
- Coordinar el cumplimiento de la metodología y plan de actividades establecidos para "**EL SERVICIO**".



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE CALIDAD



- Atender las solicitudes de "EL SERVICIO" que formule el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
 - Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a "EL SERVICIO" en las instalaciones del "CENACE".
 - Informar de manera inmediata al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE" de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de "EL SERVICIO".
 - Verificar que el Personal que realice "EL SERVICIO" permanezca en las instalaciones del "CENACE", durante el horario y días previstos de acuerdo con lo que determine el "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
- c) "OPERARIOS". - "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán proporcionar los operarios que sean necesarios para la realización de "EL SERVICIO".

A.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" EN LOS INMUEBLES DE "EL CENACE".

Partida	Nombre	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES
1	Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno	<p>CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.</p> <p>1. DESINFECCIÓN POR ASPERSIÓN.</p> <p>"EL SERVICIO" se deberá realizar con un equipo portátil del tipo nebulizado que emita micro aspersion con tecnología de alta presión de producto que contenga la preparación de desinfectantes, aplicando una capa protectora contra SARS-CoV-2, este procedimiento se deberá llevar a cabo en todas las áreas del inmueble de la Gerencia del Centro Alterno determinadas por "EL CENACE", el cual podrá ser utilizado en equipos electrónicos y en presencia de personas por lo que no deberá ser nocivo a la salud humana.</p> <p>"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán incluir la lista de productos que utilizarán para llevar a cabo "EL SERVICIO" con sus fichas técnicas correspondientes.</p> <p>2. AGENTE DESINFECTANTE.</p>

[Faint signatures and text at the bottom of the page]



Partida	Nombre	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES
		<p>El material para utilizar en "EL SERVICIO" DE DESINFECCIÓN deberá reunir las siguientes características, además de las específicas más no limitativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No nocivo a seres humanos. • Biodegradables. • No manchar, ni ser corrosivos. • No Inflamable. • Productos con declaraciones de patógenos virales emergentes y coronavirus humano para usar contra SARS-CoV-2, que pueda ser verificado en su ficha técnica o en un documento bajo protesta de decir verdad que el producto es un agente contra el SARS-CoV-2. <p>3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.</p> <p>El Servicio de Desinfección se deberá de realizar mediante el procedimiento de nebulización en frío para así lograr una penetración a todas las áreas de cada inmueble.</p> <p>El espacio para desinfectar comprende 3,327.09 m² del inmueble, que corresponden al mobiliario y espacios de las oficinas administrativas, espacios de áreas comunes, espacios de salas de juntas, bodegas, sanitarios, comedores, caseta de vigilancia, entre otros y 6 (seis) automóviles utilitarios de la Gerencia del Centro Alterno.</p> <p>"EL PROVEEDOR" proporcionará la Desinfección conforme a la frecuencia del presente "ANEXO TECNICO", o con la frecuencia en acuerdo con el "COORDINADOR GENERAL" y "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".</p> <p>"EL PROVEEDOR" es el único responsable de ejecutar "EL SERVICIO" por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, "EL PROVEEDOR" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a "EL CENACE" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "EL CENACE" de cualquier</p>



Partida	Nombre	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES
		<p>reclamación por tal concepto. ("EL PROVEEDOR" entregará PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, conforme al "ANEXO TÉCNICO")</p> <p>Al concluir cada servicio, "EL PROVEEDOR" deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" un REPORTE DE ACTIVIDADES (Protocolo de Aceptación) que contenga como mínimo las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre del Prestador del Servicio. - Fecha. - Nombre del personal que prestó "EL SERVICIO". - Lugar donde se realizó "EL SERVICIO". - Productos utilizados conforme a la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR". - Firma del personal que realizó "EL SERVICIO". - Firma de recibido del "EL SERVICIO" por parte de "EL CENACE". <p>Al término de cada servicio realizado "EL PROVEEDOR" deberá entregar al "ADMINISTRADOR DE CONTRATO" la CONSTANCIA DE DESINFECCIÓN que incluya como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Folio - Nombre del Cliente - Tipo de Servicio - Nombre del Proveedor - Método de aplicación - Dosis - Responsable Sanitario <p>4. PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. "EL SERVICIO" de desinfección en las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno se realizará: Del 03 de enero al 30 de diciembre de 2022 "EL SERVICIO" de Desinfección en las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno se realizará 1 (una) vez a la semana, preferentemente los miércoles o jueves, en horario de 08:00 a 18:00 hrs, o cuando se requiera una Desinfección en un área específica a solicitud de "EL CENACE".</p>


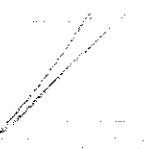
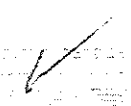
[Faint signatures and text at the bottom of the page]



Partida	Nombre	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES
2	Servicio Integral de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental	<p>CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.</p> <p>1. DESINFECCIÓN POR ASPERSIÓN.</p> <p>"EL SERVICIO" se deberá realizar con un equipo portátil del tipo nebulizado que emita micro aspersion con tecnología de alta presión de producto que contenga la preparación de desinfectantes, aplicando una capa protectora contra SARS-CoV-2, este procedimiento se deberá llevar a cabo en todas las áreas del inmueble de la Gerencia de Control Regional Oriental determinadas por "EL CENACE", el cual podrá ser utilizado en equipos electrónicos y en presencia de personas por lo que no deberá ser nocivo a la salud humana.</p> <p>"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán incluir la lista de productos que utilizarán para llevar a cabo "EL SERVICIO" con sus fichas técnicas correspondientes.</p> <p>2. AGENTE DESINFECTANTE.</p> <p>El material para utilizar en "EL SERVICIO" DE DESINFECCIÓN deberá reunir las siguientes características, además de las específicas más no limitativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No nocivo a seres humanos. • Biodegradables. • No manchar, ni ser corrosivos. • No Inflamable. • Productos con declaraciones de patógenos virales emergentes y coronavirus humano para usar contra SARS-CoV-2, que pueda ser verificado en su ficha técnica o en un documento bajo protesta de decir verdad que el producto es un agente contra el SARS-CoV-2. <p>3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.</p>



Partida	Nombre	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES
		<p>El Servicio de Desinfección se deberá de realizar mediante el procedimiento de nebulización en frio para así lograr una penetración a todas las áreas de cada inmueble.</p> <p>El espacio para desinfectar comprende 4,211.67 m² del inmueble, que corresponden al mobiliario y espacios de las oficinas administrativas, espacios de áreas comunes, espacios de salas de juntas, bodegas, sanitarios, comedores, caseta de vigilancia, entre otros y 8 (ocho) automóviles utilitarios de la Gerencia de Control Regional Oriental.</p> <p>"EL PROVEEDOR" proporcionará la Desinfección conforme a la frecuencia del presente "ANEXO TECNICO", o con la frecuencia en acuerdo con el "COORDINADOR GENERAL" y "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".</p> <p>"EL PROVEEDOR" es el único responsable de ejecutar "EL SERVICIO" por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, "EL PROVEEDOR" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a "EL CENACE" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "EL CENACE" de cualquier reclamación por tal concepto. ("EL PROVEEDOR" entregará <u>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL</u>, conforme al "ANEXO TÉCNICO")</p> <p>Al concluir cada servicio, "EL PROVEEDOR" deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" un <u>REPORTE DE ACTIVIDADES (Protocolo de Aceptación)</u> que contenga como mínimo las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre del Prestador del Servicio. - Fecha. - Nombre del personal que prestó "EL SERVICIO". - Lugar donde se realizó "EL SERVICIO". - Productos utilizados conforme a la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR". - Firma del personal que realizó "EL SERVICIO".



Partida	Nombre	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES
		<ul style="list-style-type: none"> - Firma de recibido del "EL SERVICIO" por parte de "EL CENACE". <p>Al término de cada servicio realizado "EL PROVEEDOR" deberá entregar al "ADMINISTRADOR DE CONTRATO" la CONSTANCIA DE DESINFECCIÓN que incluya como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Folio - Nombre del Cliente - Tipo de Servicio - Nombre del Proveedor - Método de aplicación - Dosis - Responsable Sanitario <p>4. PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.</p> <p>"EL SERVICIO" de Desinfección en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental se realizará:</p> <p>a) Del 03 de enero al 30 de junio de 2022 2 (dos) vez a la semana, preferentemente los lunes y viernes, en horario de 08:00 a 13:00 hrs, o cuando se requiera una Desinfección en un área específica a solicitud de "EL CENACE".</p> <p>b) Del 04 de julio al 30 de diciembre de 2022 1 (una) vez a la semana, preferentemente los lunes, en horario de 08:00 a 13:00 hrs, o cuando se requiera una Desinfección en un área específica a solicitud de "EL CENACE".</p>

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno	Servicio	52
2	Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental	Servicio	76

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán de proporcionar al personal que prestará "EL SERVICIO", gafete de identificación y dotarle de los materiales y equipos para la ejecución de "EL SERVICIO".



Para llevar a cabo "EL SERVICIO" y así conservar sus áreas interiores y exteriores en condiciones óptimas de utilizar, "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y los usos a que los inmuebles están destinados.
- b) Llevar a cabo la operación correcta de "EL SERVICIO" conforme a la descripción de tareas señaladas por el "CENACE", en coordinación con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

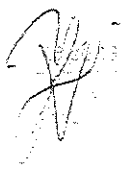
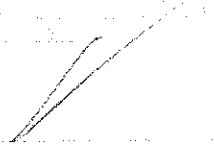
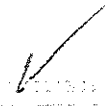
Tipo de Contrato		
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LEY)
Servicios	No Aplica	Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos					
Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
		Mínimo	Máximo		
Servicios	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Vigencia del Contrato			
A partir del siguiente día natural de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo	
		Del	Al
No Aplica	No Aplica	A partir del 03 de enero de 2022	30 de diciembre de 2022

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2022	No Aplica	Aplica 2022.	No Aplica

Disponibilidad Presupuestaria	
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Unidades Administrativas cuentan con disponibilidad presupuestaria en:	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE
CENTRO NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



35801	"Servicios de lavandería, limpieza, higiene "
-------	---

Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación					
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo			
		Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica		
Aplica	No Aplica	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica		

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" aceptan que se llevará a cabo la formalización de un contrato por cada una de las partidas.

Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	Maquinaria y Equipo propuesto por "LOS POSIBLES PROVEEDORES"

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	Todas
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial- etiquetado general de productos.	Todas



Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo – Funciones y actividades	Todas
NOM-256-SSA1-2012	Condiciones sanitarias que deben de cumplir los establecimientos dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.	Todas

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de la presente contratación, en el caso de no aplicar normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante **"EL LICITANTE"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64 y 73** de la referida Ley.
Declarará **"EL PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad que cumple con dichas normas en su "PROPUESTA TÉCNICA".

Aplica		Garantía de Cumplimiento															
Si	No																
		<p>Con los siguientes valores corresponderá el tipo de Documento de Garantía que se requiere por cada uno de los contratos adjudicados.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)</th> <th>Tipo de documento de garantía</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Rango</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 300</td> <td>A 2,357</td> <td>Cheque de caja</td> </tr> <tr> <td>De 2,357.01</td> <td>A 5,000</td> <td>Cheque de caja</td> </tr> <tr> <td>De 5,000.01</td> <td>En adelante</td> <td>Fianza</td> </tr> </tbody> </table>	Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de documento de garantía	Rango			De 300	A 2,357	Cheque de caja	De 2,357.01	A 5,000	Cheque de caja	De 5,000.01	En adelante	Fianza
Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de documento de garantía															
Rango																	
De 300	A 2,357	Cheque de caja															
De 2,357.01	A 5,000	Cheque de caja															
De 5,000.01	En adelante	Fianza															
X		<p>Por cumplimiento de "EL SERVICIO" prestados desde su inicio y hasta su conclusión presentado en una sola emisión, la garantía de cumplimiento será del 10% del valor de cada contrato específico sin incluir Impuesto de Valor Agregado u otro Impuesto.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del "CONTRATO" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de " EL SERVICIO" para las cantidades adicionales.</p>															
Aplica		Criterio															

Aplica		Garantía de Cumplimiento		
SI	NO	Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Divisible	Indivisible
X				

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
SI	NO	Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
X		No Aplica	X
			Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de cada "CONTRATO ESPECIFICO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del "CONTRATO".

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Col. Los Alpes, Demarcación Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
La documentación para trámite de pago junto con la factura correspondiente deberá presentarse en días hábiles de lunes y martes en horario de 10:00 a 14:00 horas, en los domicilios señalados en el lugar de entrega de este Anexo.	



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL Y FISCOS



Forma y Datos de Facturación							
Documentación para presentar:	<p>Comprobante fiscal digital (Archivos pdf y xml). Documentos que conste la debida entrega de "EL SERVICIO" del mes correspondiente. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MÉTODO DE PAGO</th> <th>FORMAS DE PAGO</th> <th>USO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PPD Pago en parcialidades o diferido</td> <td>99 Otras formas de pago</td> <td>G03 Gastos en general</td> </tr> </tbody> </table>	MÉTODO DE PAGO	FORMAS DE PAGO	USO	PPD Pago en parcialidades o diferido	99 Otras formas de pago	G03 Gastos en general
MÉTODO DE PAGO	FORMAS DE PAGO	USO					
PPD Pago en parcialidades o diferido	99 Otras formas de pago	G03 Gastos en general					

Forma de Pago
<p>El pago por "EL SERVICIO", se realizará a mes vencido en moneda nacional, mediante cheque, depósito o transferencia electrónica dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de "EL SERVICIO" a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El pago de "EL SERVICIO", contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deban efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor y a las retenciones correspondientes conforme a las leyes aplicables.</p> <p>"EL CENACE" no otorgará anticipos.</p> <p>"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, conforme al Decreto por la que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>El "CENACE" realizará la retención del 100% del IVA a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" siendo personas físicas con Actividad Empresarial de acuerdo con el Artículo 3º, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.</p>

[Faint signatures and text at the bottom of the page]

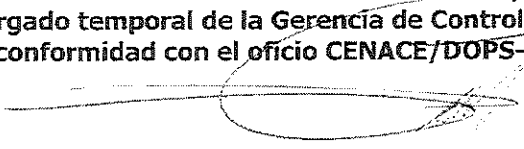
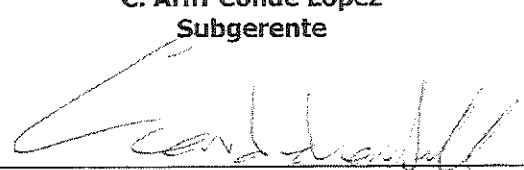
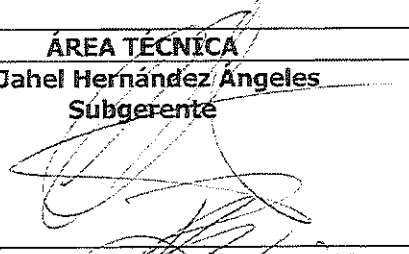
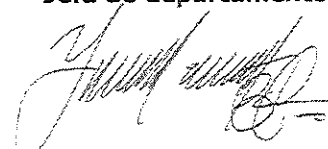

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
SI	NO			
X		0.5%	<p>"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso de la entrega de " LOS SERVICIOS " no otorgados oportunamente en cada "CONTRATO ESPECIFICO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por los "ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS" y serán aplicadas por la Subgerencia de Administración.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del "EL CONTRATO ESPECÍFICO"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento de "EL CONTRATO ESPECÍFICO" o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"LOS POSIBLES PROVEEDORES" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación de cada "CONTRATO ESPECIFICO" que presente para cobro.</p>	Administrador del Contrato

Aplica		Deducciones
SI	NO	
	X	No Aplica



Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	No Aplica

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	No Aplica

"CENACE"	
Gerencia de Control Regional Oriental y Gerencia del Centro Alterno	
ÁREA REQUERENTE	
<p>C. Ofelio Gaona López Subgerente de Administración, Encargado de la Gerencia del Centro Alterno de conformidad al oficio CENACE/DG/064/2021 y Encargado temporal de la Gerencia de Control Regional Oriental de conformidad con el oficio CENACE/DOPS-SO/343/2021.</p> 	
<p>ÁREA TÉCNICA C. Ariff Conde López Subgerente</p> 	<p>ÁREA TÉCNICA C. Jahel Hernández Angeles Subgerente</p> 
<p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO C. Yelasnetzi Crespo Flores Jefa de departamento</p> 	<p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO C. Paul Giovanni Mendoza Hurtado Jefe de departamento</p> 

SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19

Invitación a cuando menos tres personas: IA-018TOM992-E13-2021

PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de Puebla, a 06 de diciembre de 2021.

Licitación Pública	X ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	(2) Número de Procedimiento IA-018TOM992-E13-2021
Tipo de Procedimiento				

CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.			CML161004DR2	
Nombre del LICITANTE			R:F:C	
Descripción técnica del objeto				
Partida	Posición	Concepto	Unidad	Cantidad
Gerencia del Centro Alterno				
1	1	Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno	Servicio	52
Gerencia de Control Regional Oriental				
2	1	Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental	Servicio	76

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega							
Plazo	La prestación de "EL SERVICIO" se llevará a cabo en los domicilios de "EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA", en adelante "EL CENACE" a partir del 03 de enero y hasta el 30 de diciembre de 2022.						
Lugar	CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. se compromete a proporcionar "EL SERVICIO" en los domicilios señalados en el apartado de especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación de "EL SERVICIO" en los inmuebles de "EL CENACE" del presente "ANEXO TÉCNICO". CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. acepta que en caso de originarse algún cambio de domicilio proporcionará "EL SERVICIO" en el lugar que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" proporcione.						
Alcance	CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. deberá considerar que la contratación contempla 2 (DOS) partidas, y presenta proposición en forma individual para cada una de ellas en la que pretendan participar, de acuerdo con la siguiente tabla:						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental</td> </tr> </tbody> </table>	Partida	Descripción	1	Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno	2	Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental
Partida	Descripción						
1	Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno						
2	Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental						

SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19

Invitación a cuando menos tres personas: IA-018TOM992-E13-2021

I. OBJETIVO.

Proporcionar el Servicio de Desinfección en adelante "EL SERVICIO", en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso del Centro Nacional de Control de Energía en las direcciones establecidas en el punto V. del presente ANEXO, en lo sucesivo "EL CENACE", lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno laboral emitidos por el Gobierno Federal contra el COVID-19.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Realizar acciones de desinfección a través de acciones de asepsia y sanitización, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables que no sean nocivas para el ser humano y que eliminen organismos y microorganismos patógenos, en específico SARS-CoV-2 de áreas específicas de los inmuebles.

III. METODOLOGÍA.

CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. realizará la ejecución de la Desinfección, tomando en consideración las funciones específicas y los aspectos metodológicos que determine "EL CENACE" en los contratos específicos correspondientes.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES.

"EL SERVICIO" se realizará en los inmuebles y con la frecuencia que determine "EL CENACE" en los contratos específicos y el presente "ANEXO TÉCNICO".

- a) Las ofertas que presenta CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. por el inmueble que solicite "EL CENACE", conforme a sus necesidades específicas y a lo señalado en el presente "ANEXO TÉCNICO".
- b) CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. tramitará los permisos y/o autorizaciones necesarias para la prestación de "EL SERVICIO", que manifestará bajo protesta de decir verdad que cuenta con dichos permisos en su "PROPUESTA TÉCNICA".
- c) CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. será responsable de realizar "EL SERVICIO" de acuerdo con las características del inmueble y de lo establecido en los contratos específicos.
- d) CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. debe contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento de "EL SERVICIO", objeto de los contratos específicos.
- e) CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE CUMPLIRÁ COMO MÍNIMO CON LAS SIGUIENTES NORMAS:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial - Etiquetado general de productos.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades
NOM-256-SSA1-2012	Condiciones sanitarias que deben de cumplir los establecimientos dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.

CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. Declara bajo protesta de decir verdad que cumple con dichas normas en la "PROPUESTA TÉCNICA".

CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. se obliga a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación de "EL SERVICIO".

SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19

Invitación a cuando menos tres personas: IA-018TOM992-E13-2021

“EL CENACE” no podrá establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de éstas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, las Normas de Referencia o Especificaciones a que se refiere el artículo 67 de dicha Ley, que limiten la participación de **CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.**

3

f) “EL SERVICIO” será Administrado y Supervisado por el personal que designe “EL CENACE”.

Partida	Áreas de “EL CENACE”	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
1	Gerencia del Centro Alterno	Lic. Paul Giovanni Mendoza Hurtado	Jefe de Departamento	paul.mendoza@cenace.gob.mx	2223036787 Ext. 59140
2	Gerencia de Control Regional Oriental	Lic. Yelasnetzi Crespo Flores	Jefa de Departamento	yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx	2222137200 Ext. 52140

g) **CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.** queda obligada durante la vigencia de “EL SERVICIO”, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde “EL SERVICIO” en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar a “EL CENACE”, la constancia de alta en el Seguro Social, en caso de no entregarla, no se permitirá el ingreso a las instalaciones.

Dicha información será actualizada en caso de cambiar personal “OPERARIO” y/o “COORDINADOR GENERAL”.

h) **CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.** deberá respetar los protocolos de acceso establecidos en cada inmueble del “CENACE” al que se prestará “EL SERVICIO”.

V. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL SERVICIO” objeto de los contratos específicos se prestará en el inmueble que indique “EL CENACE”.

Partida	Edificio de “EL CENACE”	Domicilio de entrega de “EL SERVICIOS”
1	Gerencia del Centro Alterno	Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Código Postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla.
2	Gerencia de Control Regional Oriental	Kilómetro 4.5 Antigua Carretera a la Resurrección, Colonia Bosques de Manzanilla, Código Postal 72307, Puebla, Puebla

VI. CONDICIONES SOCIALES.

CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. estará obligada a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación de “EL SERVICIO”:

Carretera Federal México - Puebla #165-1 Santiago Momóxpan San Pedro Cholula, Puebla.
C.P. 72775 Tel.: 01 (222) 2-85-14-12 www.cleanman.mx cleanmanmx@gmail.com

SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO
ALTERNO Y DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL COMO MEDIDAS DE
PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19

Invitación a cuando menos tres personas: IA-018TOM992-E13-2021

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Prevenir cualquier forma de violencia, acoso y hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. acepta tener prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de "EL SERVICIO":

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

VII. REQUERIMIENTOS.

CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. garantizará la prestación de "EL SERVICIO" de acuerdo con los siguientes términos:

VII.1. CALIDAD EN EL SERVICIO.

Será responsabilidad de **CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.** mantener la calidad de "EL SERVICIO" conforme a lo establecido en los contratos específicos y su "ANEXO TÉCNICO".

"EL SERVICIO" deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble. En el caso de su personal, dotarlos de equipo de protección de personal de acuerdo con la normatividad aplicable.

VII.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. deberá contar con el personal necesario que le permita prestar "EL SERVICIO" conforme a lo establecido en el presente "ANEXO TÉCNICO", siendo el siguiente:

- a) El proveedor deberá respetar el Protocolo de visitas y proveedores ante COVID-19 que señale cada centro de trabajo de "EL CENACE".
- b) **CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.** deberán designar a un "COORDINADOR" indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, número telefónico y correo electrónico y quien será responsable de atender cualquier problema con "EL SERVICIO", en primera instancia mediante comunicación vía telefónica y/o por correo electrónico. En el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de "EL SERVICIO", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" se comunicará mediante vía telefónica y/o por correo electrónico con el "REPRESENTANTE LEGAL".

De manera enunciativa más no limitativa el "COORDINADOR" tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

- Resolver las controversias con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", receptor de "EL SERVICIO", que se susciten con la prestación de "EL SERVICIO".
- Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del "CONTRATO" y del presente "ANEXO TÉCNICO".

SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19

Invitación a cuando menos tres personas: IA-018TOM992-E13-2021

- Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de penas convencionales.
 - Coordinar el cumplimiento de la metodología y plan de actividades establecidos para **"EL SERVICIO"**.
 - Atender las solicitudes de **"EL SERVICIO"** que formule el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
 - Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a **"EL SERVICIO"** en las instalaciones del **"CENACE"**.
 - Informar de manera inmediata al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de **"EL CENACE"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de **"EL SERVICIO"**.
 - Verificar que el Personal que realice **"EL SERVICIO"** permanezca en las instalaciones del **"CENACE"**, durante el horario y días previstos de acuerdo con lo que determine el **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- c) **"OPERARIOS"**. - CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. deberá proporcionar los operarios que sean necesarios para la realización de **"EL SERVICIO"**.

A.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" EN LOS INMUEBLES DE "EL CENACE".

Partida	Nombre	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES
1	Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno	<p>CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.</p> <p>1. DESINFECCIÓN POR ASPERSIÓN.</p> <p>"EL SERVICIO" se deberá realizar con un equipo portátil del tipo nebulizado que emita micro aspersion con tecnología de alta presión de producto que contenga la preparación de desinfectantes, aplicando una capa protectora contra SARS-CoV-2, este procedimiento se deberá llevar a cabo en todas las áreas del inmueble de la Gerencia del Centro Alterno determinadas por "EL CENACE", el cual podrá ser utilizado en equipos electrónicos y en presencia de personas por lo que no deberá ser nocivo a la salud humana.</p> <p>CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. incluye la lista de productos que utilizarán para llevar a cabo "EL SERVICIO" con sus fichas técnicas correspondientes.</p> <p>2. AGENTE DESINFECTANTE.</p> <p>El material para utilizar en "EL SERVICIO" DE DESINFECCIÓN deberá reunir las siguientes características, además de las específicas más no limitativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No nocivo a seres humanos. • Biodegradables. • No manchar, ni ser corrosivos. • No Inflamable. • Productos con declaraciones de patógenos virales emergentes y coronavirus humano para usar contra SARS-CoV-2, que pueda ser

SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19

Invitación a cuando menos tres personas: IA-018TOM992-E13-2021

Partida	Nombre	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES
		<p>verificado en su ficha técnica o en un documento bajo protesta de decir verdad que el producto es un agente contra el SARS-CoV-2.</p> <p>3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.</p> <p>El Servicio de Desinfección se deberá de realizar mediante el procedimiento de nebulización en frío para así lograr una penetración a todas las áreas de cada inmueble.</p> <p>El espacio para desinfectar comprende 3,327.09 m² del inmueble, que corresponden al mobiliario y espacios de las oficinas administrativas, espacios de áreas comunes, espacios de salas de juntas, bodegas, sanitarios, comedores, caseta de vigilancia, entre otros y 6 (seis) automóviles utilitarios de la Gerencia del Centro Alterno.</p> <p>CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. proporcionará la Desinfección conforme a la frecuencia del presente "ANEXO TECNICO", o con la frecuencia en acuerdo con el "COORDINADOR GENERAL" y "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".</p> <p>CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. es el único responsable de ejecutar "EL SERVICIO" por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a "EL CENACE" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "EL CENACE" de cualquier reclamación por tal concepto. (CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. entregará <u>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL</u>, conforme al "ANEXO TECNICO")</p> <p>Al concluir cada servicio, CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" un <u>REPORTE DE ACTIVIDADES (Protocolo de Aceptación)</u> que contenga como mínimo las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre del Prestador del Servicio. - Fecha. - Nombre del personal que prestó "EL SERVICIO". - Lugar donde se realizó "EL SERVICIO". - Productos utilizados conforme a la propuesta técnica de CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. - Firma del personal que realizó "EL SERVICIO". - Firma de recibido del "EL SERVICIO" por parte de "EL CENACE". <p>Al término de cada servicio realizado CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. deberá entregar al "ADMINISTRADOR DE CONTRATO" la CONSTANCIA DE</p>

SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19

Invitación a cuando menos tres personas: IA-018TOM992-E13-2021

Partida	Nombre	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES
		<p>DESINFECCIÓN que incluya como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Folio - Nombre del Cliente - Tipo de Servicio - Nombre del Proveedor - Método de aplicación - Dosis - Responsable Sanitario <p>4. PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.</p> <p>Del 03 de enero al 30 de diciembre de 2022 “EL SERVICIO” de Desinfección en las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno se realizará 1 (una) vez a la semana, preferentemente los miércoles o jueves, en horario de 08:00 a 18:00 hrs, o cuando se requiera una Desinfección en un área específica a solicitud de “EL CENACE”.</p>
2	Servicio Integral de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental	<p>CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.</p> <p>1. DESINFECCIÓN POR ASPERSIÓN.</p> <p>“EL SERVICIO” se deberá realizar con un equipo portátil del tipo nebulizado que emita micro aspersión con tecnología de alta presión de producto que contenga la preparación de desinfectantes, aplicando una capa protectora contra SARS-CoV-2, este procedimiento se deberá llevar a cabo en todas las áreas del inmueble de la Gerencia de Control Regional Oriental determinadas por “EL CENACE”, el cual podrá ser utilizado en equipos electrónicos y en presencia de personas por lo que no deberá ser nocivo a la salud humana.</p> <p>CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. INCLUYE la lista de productos que utilizarán para llevar a cabo “EL SERVICIO” con sus fichas técnicas correspondientes.</p> <p>2. AGENTE DESINFECTANTE.</p> <p>El material para utilizar en “EL SERVICIO” DE DESINFECCIÓN deberá reunir las siguientes características, además de las específicas más no limitativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No nocivo a seres humanos. • Biodegradables. • No manchar, ni ser corrosivos. • No Inflamable. • Productos con declaraciones de patógenos virales emergentes y coronavirus humano para usar contra SARS-CoV-2, que pueda ser verificado en su ficha técnica o en un documento bajo protesta de decir verdad que el producto es un agente contra el SARS-CoV-2. <p>3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.</p>

SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19

Invitación a cuando menos tres personas: IA-018TOM992-E13-2021

Partida	Nombre	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES
		<p>El Servicio de Desinfección se deberá de realizar mediante el procedimiento de nebulización en frio para así lograr una penetración a todas las áreas de cada inmueble.</p> <p>El espacio para desinfectar comprende 4,211.67 m² del inmueble, que corresponden al mobiliario y espacios de las oficinas administrativas, espacios de áreas comunes, espacios de salas de juntas, bodegas, sanitarios, comedores, caseta de vigilancia, entre otros y 8 (ocho) automóviles utilitarios de la Gerencia de Control Regional Oriental.</p> <p>CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. proporcionará la Desinfección conforme a la frecuencia del presente "ANEXO TECNICO", o con la frecuencia en acuerdo con el "COORDINADOR GENERAL" y "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".</p> <p>CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. es el único responsable de ejecutar "EL SERVICIO" por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a "EL CENACE" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "EL CENACE" de cualquier reclamación por tal concepto. (CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. entregará <u>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL</u>, conforme al "ANEXO TÉCNICO")</p> <p>Al concluir cada servicio, CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" un <u>REPORTE DE ACTIVIDADES (Protocolo de Aceptación)</u> que contenga como mínimo las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre del Prestador del Servicio. - Fecha. - Nombre del personal que prestó "EL SERVICIO". - Lugar donde se realizó "EL SERVICIO". - Productos utilizadas conforme a la propuesta técnica de CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. - Firma del personal que realizó "EL SERVICIO". - Firma de recibido del "EL SERVICIO" por parte de "EL CENACE". <p>Al término de cada servicio realizado CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. deberá entregar al "ADMINISTRADOR DE CONTRATO" la CONSTANCIA DE DESINFECCIÓN que incluya como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Folio - Nombre del Cliente - Tipo de Servicio - Nombre del Proveedor

SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19

Invitación a cuando menos tres personas: IA-018TOM992-E13-2021

Partida	Nombre	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES
		<ul style="list-style-type: none"> - Método de aplicación - Dosis - Responsable Sanitario <p>4. PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.</p> <p>“EL SERVICIO” de Desinfección en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental se realizará:</p> <p>a) Del 03 de enero al 30 de junio de 2022 2 (dos) vez a la semana, preferentemente los lunes y viernes, en horario de 08:00 a 13:00 hrs, o cuando se requiera una Desinfección en un área específica a solicitud de “EL CENACE”.</p> <p>b) Del 04 de julio al 30 de diciembre de 2022 1 (una) vez a la semana, preferentemente los lunes, en horario de 08:00 a 13:00 hrs, o cuando se requiera una Desinfección en un área específica a solicitud de “EL CENACE”.</p>

9

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno	Servicio	52
2	Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental	Servicio	76

CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. deberá de proporcionar al personal que prestará “EL SERVICIO”, gafete de identificación y dotarle de los materiales y equipos para la ejecución de “EL SERVICIO”.

Para llevar a cabo “EL SERVICIO” y así conservar sus áreas interiores y exteriores en condiciones óptimas de utilizar, CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. se obliga a:

- a) No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y los usos a que los inmuebles están destinados.
- b) Llevar a cabo la operación correcta de “EL SERVICIO” conforme a la descripción de tareas señaladas por el “CENACE”, en coordinación con el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.

Vigencia del Contrato	
Periodo	
Del	Al
A partir del 03 de enero de 2022	30 de diciembre de 2022

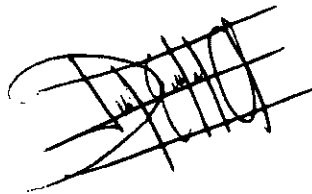
CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. aceptan que se llevará a cabo la formalización de un contrato por cada una de las partidas.

SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19

Invitación a cuando menos tres personas: IA-018TOM992-E13-2021

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	Todas
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial- etiquetado general de productos.	Todas
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo – Funciones y actividades	Todas
NOM-256-SSA1-2012	Condiciones sanitarias que deben de cumplir los establecimientos dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.	Todas
CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. DECLARA bajo protesta de decir verdad que cumple con dichas normas en su "PROPUESTA TÉCNICA".		

10



JOSÉ GREGORIO RAÚL ESCALANTE AVENDAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.
Limpieza que hace la diferencia

SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19

Invitación a cuando menos tres personas: IA-018TOM992-E13-2021

FORMATO 12
Manifestación de cumplimiento de normas.

Ciudad de Puebla, a 06 de diciembre de 2021.

	X			IA-018TOM992-E13-2021
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

1

Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación al rubro citado, cuyo objeto es el "SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19" en el que mi representada, la empresa CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. participa a través de la proposición presentada.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **me comprometo** al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones, indicadas en el Anexo Técnico para "LOS SERVICIOS" mencionados, que directa o indirectamente se relacionen con "LOS SERVICIOS" objeto del citado procedimiento de contratación.

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	1 y/o 2.
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial- etiquetado general de productos.	1 y/o 2.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo – Funciones y actividades	1 y/o 2.
NOM-256-SSA1-2012	Condiciones sanitarias que deben de cumplir los establecimientos dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.	1 y/o 2.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19

Invitación a cuando menos tres personas: IA-018TOM992-E13-2021

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE



JOSÉ GREGORIO RAÚL ESCALANTE AVENDAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.